



Servicio  
de Impuestos  
Internos

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO ORIENTE  
UNIDAD LA FLORIDA

5147-10

JOSE LUIS RIERA Y CIA. LIMITADA  
RUT N° 76.015.240-4  
REP.LEGAL: BERNARDO LUISA DEL  
CARMEN LARA MATORANA  
R.U.T. N° 6.936.405-5  
CASA MATRIZ: AMERICO VESPUCIO N°  
7310, INTERIOR HOMECENTER  
COMUNA: LA FLORIDA  
GIRO: CAFETERIA, HELADERIA,  
CONFITERIA, TABAQUERIA  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR  
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 06-10-2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° \_\_\_\_ 9818 \_\_\_\_ / VISTOS: La solicitud de fecha **29-09-2010** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AMERICO VESPUCIO 1737, COMUNA HUECHURABA.**

RESOLUCION EXENTA N°1896 del 25-06-2003 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
<b>CASIO</b>	<b>TE-2000</b>	<b>5426916</b>	<b>01</b>	<b>208353</b>

**TECLAS ANULADAS:** RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, POST RECEIPT, se señala que al interruptor de modo deben anularse, las posiciones "CAL" Y "RF".

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la) (los) (las) Resolución N° Ex. **1896 del 25-06-2003** antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución N° Ex. 121 de 28 de Marzo de 2005 sobre delegación de facultades.

**S E R E S U E L V E :**

**H A L U G A R** a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA  
JEFE UNIDAD LA FLORIDA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**SOLEDAD VASQUEZ MUÑOZ  
SECRETARIA UNIDAD**

**DISTRIBUCION:**

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO